

50.ª Reunión del Consejo del FMAM
7 al 9 de junio de 2016
Ciudad de Washington

Punto 7 del temario

ORIENTACIONES PROGRAMÁTICAS PARA LA INICIATIVA PARA EL FOMENTO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPARENCIA

Decisión que se recomienda al Consejo

El Consejo, tras haber examinado el documento GEF/C.50/06, *Orientaciones programáticas para la Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia*, aprueba las modalidades de programación y aplicación de la Iniciativa para la Transparencia, que se ha de respaldar con un nuevo fondo fiduciario, conforme se dispone en el documento GEF/C.50/05, *Creación de un nuevo fondo fiduciario de la Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia*.

Índice

Introducción	1
La transparencia en el Acuerdo de París.....	1
Función del FMAM en la IFCT según el Acuerdo de París	2
Establecimiento de la IFCT en el FMAM.....	2
Prioridades de programación propuestas	4
Nivel nacional	4
Nivel regional y mundial.....	6
Presupuesto y asignaciones indicativas	7
Elegibilidad para acceder al apoyo de la IFCT	7
Prioridades para recibir apoyo	7
Marco de resultados	8
Integración de las cuestiones de género e indicadores.....	9
Interacción con las entidades pertinentes.....	10
Convergencia con el apoyo existente del FMAM.....	11
Calendario indicativo	12
Anexo I. Decisión de la CP sobre la transparencia y la IFCT	12
Anexo II. Artículo 13 del Acuerdo de París sobre la transparencia.....	16
Anexo III: INDICADOR sobre MNV en el área focal de la mitigación del cambio climático en el FMAM-6	19
Anexo IV. Indicador para la evaluación cualitativa de la capacidad institucional para llevar a cabo actividades relativas a la transparencia.....	22

INTRODUCCIÓN

1. El Acuerdo de París se aprobó en la 21.ª Conferencia de las Partes (CP) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). En el párrafo 85 de la decisión de la Conferencia de las Partes en que se aprobó el Acuerdo de París se decidió establecer “una Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia con el fin de mejorar la capacidad institucional y técnica, tanto antes como después de 2020” con que se “ayudará a las Partes que son países en desarrollo que así lo soliciten a cumplir oportunamente los requisitos reforzados de transparencia que se definen en el artículo 13 del Acuerdo”.

2. Según lo establecido en el párrafo 86 de la decisión de la CP en que se aprobó el Acuerdo de París, la Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia (IFCT) tendrá por objeto:

- a) fortalecer las instituciones nacionales para las actividades relacionadas con la transparencia, de acuerdo con las prioridades nacionales;
- b) ofrecer herramientas, capacitación y asistencia para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo;
- c) ayudar a mejorar la transparencia con el tiempo.

En el anexo I se presentan las secciones pertinentes de la decisión de la CP en que se aprueba el Acuerdo de París.

LA TRANSPARENCIA EN EL ACUERDO DE PARÍS

3. En el artículo 13 del Acuerdo de París se establece un marco de transparencia reforzado para las medidas y el apoyo, dotado de flexibilidad para tener en cuenta las diferentes capacidades de las Partes y basado en la experiencia colectiva.

4. El propósito del marco de transparencia de las medidas es dar una visión clara de las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático a la luz del objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2, entre otras cosas aumentando la claridad y facilitando el seguimiento de los progresos realizados en relación con las contribuciones determinadas a nivel nacional de cada una de las Partes, y de las medidas de adaptación adoptadas por las Partes, incluidas las buenas prácticas, las prioridades, las necesidades y las carencias, como base para el balance mundial a que se refiere el artículo 14. En el anexo II se presenta el texto del artículo 13.

5. Concretamente, se exige a cada Parte proporcionar la siguiente información:

- a) un informe sobre el inventario nacional de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto invernadero, elaborado utilizando las metodologías para las buenas prácticas aceptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio

Climático que haya aprobado la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

- b) la información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de su contribución determinada a nivel nacional en virtud del artículo 4.

6. En el Acuerdo de París también se establece que los países deberían proporcionar información relativa a los efectos del cambio climático y a la labor de adaptación con arreglo al artículo 7 del Acuerdo.

7. El propósito del marco de transparencia del apoyo es dar una visión clara del apoyo prestado o recibido por las distintas Partes y ofrecer, en lo posible, un panorama completo del apoyo financiero agregado que se haya prestado, como base para el balance mundial.

8. Las Partes que son países desarrollados deberán, y las otras Partes que proporcionen apoyo deberían, suministrar información sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad prestado a las Partes que son países en desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Acuerdo, y las Partes que son países en desarrollo deberían proporcionar información sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad requerido y recibido con arreglo a lo dispuesto en estos artículos.

FUNCIÓN DEL FMAM EN LA IFCT SEGÚN EL ACUERDO DE PARÍS

9. En el párrafo 87 de la decisión de la CP en que se aprobó el Acuerdo de París se instó y pidió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que adoptara disposiciones para respaldar el establecimiento y las actividades de la IFCT, entre otras cosas mediante contribuciones voluntarias de apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en el sexto período de reposición de recursos del Fondo Fiduciario del FMAM (FMAM-6) y en los futuros períodos de reposición.

10. En la decisión también se pidió al FMAM que incluyera en su informe a la 22.^a Conferencia de las Partes los progresos realizados en la labor relativa al diseño, la creación y la puesta en práctica de la IFCT, a partir de 2016, y se decidió evaluar la aplicación de la IFCT en el contexto del séptimo examen del Mecanismo Financiero de la CMNUCC.

ESTABLECIMIENTO DE LA IFCT EN EL FMAM

11. En la práctica, en la decisión de la CP se pide al FMAM que cree un nuevo fondo fiduciario con plena capacidad para aceptar contribuciones que van más allá de las incluidas en el Fondo Fiduciario del FMAM para el FMAM-6. En consecuencia, la Secretaría del FMAM ha preparado dos documentos para la 50.^a Reunión del Consejo del FMAM. El primer documento, *Creación de un nuevo fondo fiduciario de la Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia* (FMAM/C.50/05), se refiere a la creación de un nuevo fondo fiduciario, y en él consta la propuesta de estructura de gobierno, la cláusula de caducidad, y la estructura de

gestión financiera del Fondo Fiduciario. Además, en este documento (GEF/C.50/06) constan las orientaciones programáticas y otras cuestiones clave para su consideración por el Consejo del FMAM.

12. Como se describe en el documento de creación del Fondo Fiduciario (GEF/C.50/05), se propone que el Consejo del FMAM en calidad de Consejo de la IFCT (el “Consejo de la IFCT”) sea el órgano de gobierno del Fondo Fiduciario de la IFCT, que hará uso de las políticas y procedimientos operacionales, y de la estructura de gobierno del Consejo del FMAM. Todas las políticas y los procedimientos del FMAM, como las políticas de seguimiento y evaluación, los requisitos de presentación de informes, la política sobre género, y las salvaguardas ambientales y sociales, se aplicarán a los proyectos respaldados por la IFCT. Durante el FMAM-7 se realizará una evaluación de los proyectos del Fondo Fiduciario de la IFCT.

13. Las cláusulas de caducidad también se describen en el documento de creación del Fondo Fiduciario. El Fondo Fiduciario de la IFCT no recibirá nuevas contribuciones de los donantes después de finalizado el FMAM-6. Los recursos del Fondo Fiduciario se utilizarán para aprobar proyectos, actividades o marcos programáticos hasta el final del FMAM-6, a menos que el Consejo decida lo contrario. Si quedaran recursos a final del FMAM-6 que no hubieran sido objeto de programación, el Consejo podrá decidir prorrogar el período de programación más allá del FMAM-6. Si el Consejo decide no prorrogar dicho período, el Depositario y los respectivos donantes deben ponerse de acuerdo sobre la modalidad de disposición de los recursos no incluidos en la programación, incluido el traspaso de dichos fondos al Fondo Fiduciario del FMAM.

14. El Depositario continuará efectuando compromisos y transferencias monetarias a los organismos asociados del FMAM para los proyectos, actividades o programas hasta cinco años después de la respectiva fecha de aprobación (inicialmente el 30 de junio de 2023). La Secretaría del FMAM podrá pedir la prórroga de esta fecha mediante el envío al Depositario de una solicitud al efecto por escrito con 50 días de anticipación, teniendo en cuenta el estado de los proyectos en preparación e implementación.

15. El Fondo Fiduciario de la IFCT terminará 18 meses después de la fecha de compromiso final y transferencia monetaria (inicialmente el 31 de diciembre de 2024), período durante el cual el Depositario trabajará con los pertinentes organismos asociados del FMAM para recibir la pertinente presentación de informes financieros finales sobre los recursos de la IFCT, así como todos los recursos sin utilizar de proyectos cerrados que hayan de devolverse al Fondo Fiduciario de la IFCT. El Depositario también adoptará todas las medidas necesarias encaminadas al cierre del Fondo Fiduciario de acuerdo con sus políticas y procedimientos durante este período.

16. Se procurará la convergencia y la coordinación con los programas sobre el cambio climático del FMAM-6, particularmente en el caso de los proyectos vinculados con la presentación de informes, como se describe en más detalle en la sección sobre Convergencia con el Apoyo Existente del FMAM de este documento. Las actividades de la Iniciativa también serán una parte integrante del apoyo del FMAM para hacer frente al cambio climático en el

FMAM-7, con financiación del Fondo Fiduciario del FMAM en el marco de la reposición ordinaria de recursos. Los detalles de la integración de las actividades de la IFCT en el FMAM-7 se incluirán en el documento de Orientaciones programáticas para el FMAM-7 como parte de este.

PRIORIDADES DE PROGRAMACIÓN PROPUESTAS

17. Con la IFCT se propone respaldar actividades que estén en armonía con su objetivo a nivel tanto nacional como regional y mundial.

Nivel nacional

18. Los países en desarrollo pueden solicitar recursos para atender las necesidades prioritarias para fomentar la capacidad con el propósito de cumplir con los requisitos reforzados de transparencia según se los define en el artículo 13 del Acuerdo de París a nivel nacional. La cartera de operaciones de apoyo puede abarcar una variedad de actividades comprendidas en la siguiente lista no exhaustiva.

Actividades para fortalecer las instituciones nacionales para las actividades relacionadas con la transparencia, de acuerdo con las prioridades nacionales:

- a) apoyo a las instituciones nacionales para dirigir, planear, coordinar, implementar, hacer el seguimiento y evaluar políticas, estrategias y programas de refuerzo de la transparencia, incluida la identificación y la difusión de las buenas prácticas y las mejores prácticas de fortalecimiento institucional y la red nacional de especialistas;
- b) apoyo en cuanto a la manera de integrar los conocimientos derivados de las iniciativas para la transparencia en los procesos nacionales de formulación de las políticas y de toma de decisiones;
- c) asistencia para el uso y la mejora de la estructura de gestión de la información y los conocimientos para cumplir con los requisitos del artículo 13.

Actividades para ofrecer herramientas, capacitación y asistencia para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13:

- d) acceso a herramientas, plantillas y aplicaciones para facilitar el uso de herramientas —como metodologías mejoradas, directrices, conjuntos de datos y sistemas de bases de datos y modelos económicos— que hacen falta para la implementación de las actividades relacionadas con el refuerzo de la transparencia;
- e) capacitación específica por país y programas de intercambio entre pares sobre las actividades para la transparencia, como el establecimiento de sistemas nacionales de medición, notificación y verificación (MNV), el seguimiento de las contribuciones determinadas a nivel nacional, la mejora de los inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) y de las proyecciones económicas y de

emisiones, incluidos los enfoques metodológicos, la recopilación y la gestión de datos, y medidas de seguimiento, evaluación y comunicación para la adaptación;

- f) preparación de datos sobre factores de emisiones y actividades específicos por país;
- g) asistencia para cuantificar e informar acerca del impacto de las medidas normativas;
- h) aclaración de información clave sobre contribuciones determinadas a nivel nacional, por ejemplo, proyecciones de referencia, incluso para las metas según la hipótesis de que todo siga igual, e información sobre el avance hacia el cumplimiento de sus contribuciones determinadas a nivel nacional;
- i) asistencia para cuantificar e informar acerca del apoyo prestado y recibido.

Actividades para ayudar a mejorar la transparencia con el tiempo:

- j) evaluación de las necesidades en materia de capacidad para la transparencia, sobre todo para evaluar los mecanismos institucionales de recopilación y análisis de datos, y presentación de informes: la evaluación respalda la definición de las actividades corrientes de presentación de informes de referencia y planeadas y otras actividades conexas, incluidas las instituciones vinculadas, las herramientas, las metodologías, los sistemas de MNV, sistemas de datos asociados¹;
- k) apoyo para introducir y mantener las herramientas de seguimiento del avance de las acciones relacionadas con la transparencia y los progresos encaminados al logro de las metas y objetivos.

19. Se prevé que los análisis terminados hace poco, como la identificación de las necesidades de fomento de la capacidad según los análisis técnicos de los informes bienales de actualización en virtud de las consultas y la labor de consulta y análisis internacional² sirvan de fundamento a esta actividad. Si un país ha realizado en los últimos tiempos una autoevaluación de la capacidad nacional de gestión del medio ambiente mundial del FMAM, también deberían usarse las conclusiones de dicha autoevaluación. También deberían usarse las evaluaciones realizadas por otros organismos según corresponda.

¹ La evaluación ha de incluir un balance de las existencias y el apoyo para la capacidad relacionada con los sistemas de MNV prestado por iniciativas bilaterales, multilaterales y de otra índole, e incorpora las recomendaciones y las enseñanzas derivadas de dicho apoyo. Se prevé que en la evaluación también se incluya un análisis de las carencias en la implementación de las actividades y los conocimientos relacionados con la transparencia. Se prevé enunciar las necesidades prioritarias por abordarse, así como las metas y objetivos de refuerzo de la transparencia de la acción.

² Como parte de la labor de consulta y análisis internacional de los informes bienales de actualización de los países en desarrollo, los equipos de expertos técnicos colaboran con los países para identificar las necesidades de fomento de la capacidad para facilitar las actividades relacionadas con la transparencia. Este proceso permite a los países en desarrollo contar con una lista de necesidades de fomento de la capacidad a partir de la cual podrían crear aplicaciones programáticas.

Nivel regional y mundial

20. *Plataforma de coordinación mundial:* Se creará una plataforma de coordinación mundial e intersectorial de programas de la IFCT en apoyo de la gestión de la IFCT, con la participación de la Secretaría del FMAM. Esta plataforma permitirá la coordinación, la maximización de las oportunidades de aprendizaje y el intercambio de conocimientos para facilitar el refuerzo de la transparencia. La plataforma permitirá la interacción de los países, los organismos asociados del FMAM, y otras entidades e instituciones pertinentes con actividades programáticas conexas para reforzar las asociaciones de las iniciativas de fomento de la capacidad respaldadas a nivel nacional, multilateral y bilateral.

21. También serán elegibles para recibir apoyo a nivel regional y mundial otros elementos, que constan en la siguiente lista no exhaustiva:

- a) evaluación mundial de la transparencia, y las necesidades y logros en materia de capacidad según corresponda;
- b) desarrollo e intercambio de las mejores prácticas para la creación y el refuerzo de la transparencia, y fomento de la capacidad, avance sobre la base de materiales existentes sobre mejores prácticas, intercambio de herramientas, metodologías y datos y consultas técnicas sobre las lecciones aprendidas de las evaluaciones en curso y existentes;
- c) aplicación de las herramientas de seguimiento de los progresos en todos los países participantes;
- d) programas de fomento de la capacidad a nivel regional y mundial para reforzar la transparencia, como medidas institucionales y normativas, herramientas, metodologías y datos, seguimiento del avance y mejoras;
- e) intercambios entre especialistas y expertos en transparencia, encargados de la planificación y la ejecución: intercambios sur-sur y norte-sur de experiencias y lecciones aprendidas;
- f) colaboración con los programas mundiales en marcha de respaldo de la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional;
- g) colaboración con los órganos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se ocupan de la transparencia y el fomento de la capacidad;
- h) colaboración con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, incluido el Grupo Especial para los Inventarios de Gases de Efecto Invernadero y otras iniciativas de apoyo a los procesos de la CMNUCC;
- i) contribuciones a la gestión de los conocimientos sobre iniciativas relacionadas con la transparencia.

PRESUPUESTO Y ASIGNACIONES INDICATIVAS

22. Se prevé que el presupuesto total para la IFCT será de aproximadamente USD 50 millones. Este presupuesto se programará antes de fines del FMAM-6, a fin de permitir a los países empezar a abordar las necesidades en el período anterior a 2020. La asignación en virtud de la IFCT estará impulsada por la demanda, dentro de su mandato. En el cuadro 1 constan las asignaciones indicativas de las categorías de prioridades programáticas propuestas. El alcance de las actividades se verá influido por la disponibilidad de recursos y el flujo de fondos.

Cuadro 1: Asignaciones indicativas para las actividades de la IFCT

Actividad	Asignación indicativa
Programas nacionales	USD 40 millones³
Programas y coordinación a nivel regional y mundial	USD 10 millones
Total	USD 50 millones

ELEGIBILIDAD PARA ACCEDER AL APOYO DE LA IFCT

23. De conformidad con el Acuerdo de París y su decisión, todas las Partes que son países en desarrollo que así lo soliciten tendrán acceso a la IFCT.

24. La Secretaría del FMAM trabajará con dedicación para que se tome más conciencia acerca de la IFCT y para alentar a los países a acceder al apoyo, incluso a través de actividades de difusión en relación con las reuniones de la CMNUCC, talleres de circunscripción ampliados del FMAM, diálogos nacionales, seminarios de orientación del FMAM, talleres y reuniones organizados por las pertinentes instituciones asociadas, y otras actividades.

PRIORIDADES PARA RECIBIR APOYO

25. Todas las Partes que son países en desarrollo pueden presentar propuestas que cumplan con los objetivos de la IFCT para tener acceso a los recursos de esta iniciativa. Con la IFCT se procurará financiar una variedad de países y regiones, teniendo en cuenta la capacidad de cada país. Se considerarán las propuestas para proyectos tanto mayores como medianos según las políticas y los procedimientos establecidos del FMAM. Los proyectos medianos pueden presentarse regularmente para su consideración por la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las modalidades de tramitación ordinarias.

26. Se establecerá el orden de prioridad de las propuestas sobre la base de la adecuación demostrada a los requisitos de transparencia del artículo 13 del Acuerdo de París. También se establecerá el orden de prioridad de las propuestas en el caso de los países que tienen más necesidad de asistencia para el fomento de la capacidad para actividades relacionadas con la

³ Cada país podrá solicitar hasta USD 100 000 para una evaluación opcional de las necesidades en materia de capacidad, que es el inciso j) de las prioridades programáticas a nivel nacional del párrafo 18 de este documento.

transparencia, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y países menos adelantados (PMA)⁴.

27. Se pedirá a los países que presenten una propuesta a la Secretaría del FMAM a través del organismo o los organismos asociados del FMAM, según las políticas y procedimientos establecidos del FMAM. Se alentará vehementemente la participación de las entidades nacionales como asociados en la ejecución. En las propuestas se deberían identificar las prioridades a abordarse así como justificaciones sólidas para el nivel de apoyo solicitado.

MARCO DE RESULTADOS

28. El marco de resultados de la IFCT habrá de armonizarse con el marco de resultados sobre la mitigación del cambio climático del FMAM-6, que comprende siete indicadores básicos de resultados según se describe en el documento de orientaciones programáticas para el FMAM-6⁵.

29. En el caso de los proyectos de la IFCT se hará el seguimiento de cuatro indicadores básicos de los resultados del marco de resultados sobre la mitigación del cambio climático del FMAM-6. Los indicadores 1 al 3 se usan para todos los proyectos del FMAM-6 que se valen de recursos del área focal de la mitigación del cambio climático, mientras que el cuarto indicador (el indicador 7 del marco de resultados sobre la mitigación del cambio climático del FMAM-6) se aplica al seguimiento de los proyectos que aborden las obligaciones dimanantes de la Convención y las actividades habilitantes⁶. Los indicadores son los siguientes:

- a) Indicador 1: Toneladas de GEI reducidas o evitadas
- b) Indicador 2: Volumen de inversiones movilizadas y aprovechadas por los proyectos del FMAM para el desarrollo con bajo nivel de emisiones de GEI
- c) Indicador 3: Los sistemas de MNV para las reducciones de emisiones existentes y la presentación de informes con datos verificados (véase más información en el anexo III)
- d) Indicador 7: Número de países que cumplen con los requisitos en materia de presentación de informes de la Convención y que incluyen contribuciones en materia de mitigación

⁴ De conformidad con lo establecido en el párrafo 90 de la decisión de la CP en que se aprobó el Acuerdo de París, las Partes que son PMA y los pequeños Estados insulares en desarrollo podrán presentar información en virtud del marco de transparencia reforzado a su discreción.

⁵ El Consejo del FMAM aprobó las orientaciones programáticas para el FMAM-6 como parte del documento titulado *Summary of Negotiations of the Sixth Replenishment of the GEF Trust Fund* (Resumen de las negociaciones sobre la sexta reposición de recursos del Fondo Fiduciario del FMAM), (GEF/C.46/07/Rev.01).

⁶ Los indicadores de resultados 2 y 3, y el indicador sobre las obligaciones dimanantes de la Convención y las actividades habilitantes son directamente pertinentes a los proyectos de la IFCT. Si bien el indicador de resultados 1 sobre las emisiones de GEI tal vez no sea directamente pertinente a la IFCT, se lo incluye para facilitar la coherencia de la gestión de resultados con los proyectos respaldados por el Fondo Fiduciario ordinario del FMAM.

30. El indicador sobre las obligaciones dimanantes de la Convención se usará también para hacer el seguimiento de la puntualidad de las presentaciones y el número de países que presentan informes sobre los avances en lo que respecta al logro de las metas relativas a los GEI.

31. En los proyectos de la IFCT también se hará el seguimiento de otro indicador de la capacidad institucional creada para actividades relacionadas con la transparencia en virtud del artículo 13 del Acuerdo de París. Se trata de un indicador cualitativo, que se describe en mayor detalle en el anexo IV.

32. Las metas relativas a los indicadores de la IFCT son las siguientes:

- a) 100 %: el porcentaje de países que reciben apoyo de la IFCT que han conseguido mejoras en el indicador de resultados relativo a la mejora de los sistemas de MNV;
- b) 100 países: el número mínimo de países que han expuesto sus necesidades y prioridades en materia de capacidad para la transparencia.

33. Los datos sobre los indicadores se recopilan y analizan en el momento de la ratificación por la Dirección Ejecutiva, a mitad de período y a la terminación del proyecto, usando las herramientas de seguimiento del FMAM.

INTEGRACIÓN DE LAS CUESTIONES DE GÉNERO E INDICADORES

34. La Política sobre Integración de las Cuestiones de Género del FMAM⁷ se aplicará a la IFCT. Esta política hace que en los nuevos proyectos se haga un análisis de las cuestiones de género y se formulen marcos basados en los resultados y con capacidad de respuesta. Esto es fundamental para garantizar que en el diseño, la ejecución y la evaluación de los proyectos se tengan en cuenta las necesidades, la representación, el liderazgo y la participación de las mujeres.

35. El Plan de Acción sobre Igualdad de Género del FMAM⁸ sirve de respaldo a la aplicación de la política. Uno de los elementos que se exponen en este plan es el marco de resultados para la incorporación de las cuestiones de género del FMAM y tres resultados vinculados con el ciclo del proyecto: 1) en el diseño del proyecto se integran plenamente las cuestiones de género; 2) en la ejecución del proyecto se garantiza la equidad de género en la participación y los beneficios; y 3) en el seguimiento y la evaluación del proyecto se presta adecuada atención a la incorporación de las cuestiones de género. Estos resultados en materia de género serán objeto

⁷ La Política sobre Integración de las Cuestiones de Género del FMAM (GEF/: SD/PL/02) puede consultarse en: www.thegef.org/gef/sites/thegef.org/files/Gender_Mainstreaming_Policy.pdf

⁸ El Plan de Acción sobre Igualdad de Género del FMAM (GEF/C.47/09) puede consultarse en: https://www.thegef.org/gef/sites/thegef.org/files/documents/25_EN_GEF.C.47.09_Gender_Equality_Action_Plan.pdf

de supervisión y seguimiento a nivel del programa mediante los siguientes indicadores básicos de género del FMAM-6:

- a) porcentaje de proyectos para los que se ha realizado un análisis de las cuestiones de género en la etapa de preparación;
- b) porcentaje de proyectos en los que se ha incorporado un marco de resultados del proyecto sensible a las cuestiones de género, incluidas medidas, indicadores, metas y/o presupuesto que tienen en cuenta la perspectiva de género;
- c) proporción de mujeres y hombres como beneficiarios directos del proyecto;
- d) número de políticas, legislaciones, planes y estrategias nacionales, regionales y mundiales en los que se incorporan dimensiones de género;
- e) porcentaje de informes de la ejecución de los proyectos, informes de evaluación de mitad del período y de evaluación final en los que se incorporan temas vinculados con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y se evalúan los resultados y los avances.

36. En los proyectos se tendrán en cuenta indicadores sensibles al género y datos desglosados por sexo. Se informará sistemáticamente al respecto, y la información se integrará en las medidas de respuesta de gestión de la adaptación a nivel de los proyectos. El FMAM realizará exámenes periódicos de la cartera y se destacarán las mejores prácticas en materia de integración de las cuestiones de género en los proyectos, incluido el Informe anual del seguimiento y las misiones de aprendizaje.

INTERACCIÓN CON LAS ENTIDADES PERTINENTES

37. Para proveer al desarrollo más fundamentado de la IFCT, la Secretaría del FMAM ha estado consultando con una amplia variedad de entidades técnicas ya involucradas en varios aspectos de las actividades habilitantes y las actividades relacionadas con la transparencia, incluidas las siguientes:

- a) proyectos y programas existentes del FMAM sobre presentación de informes y las obligaciones dimanantes de la Convención, y los pertinentes organismos involucrados;
- b) iniciativas nuevas y existentes en campos conexos, incluida la Iniciativa para la Transparencia de la Acción Climática, la Coalición para el Fomento de la Capacidad en virtud del Acuerdo de París, la Alianza Internacional sobre Mitigación y los sistemas de MNV, y las iniciativas para respaldar la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional;
- c) otras entidades involucradas en el refuerzo de la transparencia, como las instituciones nacionales, los organismos bilaterales, los organismos internacionales, y otros agentes.

38. Como la IFCT debe respaldar el marco de transparencia, se procura la estrecha coordinación y las consultas con los órganos pertinentes de la CMNUCC relacionados con la transparencia, el fomento de la capacidad, y la presentación de informes (exámenes), incluida la labor de consulta y análisis internacional, y el Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención (GCE).

39. Se procurará la interacción con estas entidades y los órganos pertinentes de la CMNUCC a nivel mundial y regional a través del mecanismo de coordinación, a fin de facilitar la formación de alianzas, intercambiar las mejores prácticas y las lecciones aprendidas, maximizar las oportunidades de aprendizaje, coordinar el apoyo y habilitar el intercambio de conocimientos para facilitar el refuerzo de la transparencia.

40. A nivel nacional, el apoyo de la IFCT tendrá por objetivo incorporar las recomendaciones y las lecciones aprendidas en virtud del apoyo proporcionado por iniciativas bilaterales, multilaterales y de otra índole, y facilitará el refuerzo de las alianzas a nivel nacional. La evaluación de las necesidades de fomento de la capacidad y las carencias también debería compartirse con las partes interesadas y los asociados, de modo que otros agentes puedan prestar apoyo en las esferas no abordadas por la IFCT.

CONVERGENCIA CON EL APOYO EXISTENTE DEL FMAM

41. El FMAM proporciona recursos a los países en desarrollo para la preparación de las comunicaciones nacionales, los informes bienales de actualización, y los planes nacionales de adaptación de acuerdo con las orientaciones recibidas de la CMNUCC. El FMAM también ha financiado la preparación de las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional en 46 países. En cuanto al apoyo al fomento de la capacidad, con los programas en marcha del FMAM, como el Programa Mundial de Apoyo para las comunicaciones nacionales, los informes bienales de actualización y las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, se presta asistencia técnica, capacitación y otro tipo de respaldo para ayudar a preparar estos informes y mejorar la calidad de los informes para que se los utilice más ampliamente a los fines de la planificación, las negociaciones sobre el clima, y el apoyo para los proyectos con bajo nivel de emisiones y con resiliencia frente al cambio climático. Se procurará la convergencia y la coordinación con estas iniciativas existentes para aumentar la eficiencia del apoyo y minimizar la duplicación de esfuerzos.

42. Además, en las orientaciones de la 21.^a Conferencia de las Partes se pidió al FMAM que analizara cómo prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo para formular políticas, estrategias y programas y proyectos para poner en marcha actividades que promuevan las prioridades identificadas en sus respectivas contribuciones previstas determinadas a nivel nacional. Mientras respalda proyectos para aplicar las contribuciones previstas determinadas a nivel nacional, el FMAM colaborará con los países y los organismos para coordinar con las actividades de la IFCT a fin de generar buenas prácticas y lecciones aprendidas para hacer el seguimiento del avance en materia de aplicación y cumplimiento de las contribuciones mencionadas de conformidad con el artículo 4.

CALENDARIO INDICATIVO

43. A continuación se presenta el calendario indicativo de la creación y la puesta en marcha del Fondo Fiduciario de la IFCT:

- a) En junio de 2016 el Consejo del FMAM discutirá la aprobación de la creación del Fondo Fiduciario de la IFCT.
- b) En junio de 2016 el Consejo del FMAM discutirá la aprobación de las orientaciones programáticas de la IFCT, incluidas sus asignaciones indicativas, las prioridades programáticas y el marco de resultados.
- c) Una vez aprobada por el Consejo del FMAM, la propuesta del Fondo Fiduciario de la IFCT se enviará a la administración superior del Banco Mundial para su examen y aprobación conforme a los procedimientos aplicables del Banco Mundial para la creación de un fondo fiduciario.
- d) Se prevé que el Depositario cree el Fondo Fiduciario para recibir las contribuciones de los donantes antes de la reunión del Consejo del FMAM de octubre de 2016.
- e) Con sujeción a la aprobación de la creación del Fondo Fiduciario y las orientaciones programáticas, la disponibilidad de recursos en el Fondo Fiduciario de la IFCT y los proyectos aprobados desde el punto de vista técnico, se procurará aprobar el primer conjunto de proyectos antes de la 22.^a Conferencia de las Partes de la CMNUCC en noviembre de 2016.
- f) La solicitud de fondos presupuestarios para la Secretaría y el Depositario del FMAM para el desarrollo de sus actividades en el marco del Fondo Fiduciario de la IFCT se presentará para la decisión del Consejo del FMAM en la primavera de 2017.

ANEXO I. DECISIÓN DE LA CP SOBRE LA TRANSPARENCIA Y LA IFCT

Transparencia de las medidas y el apoyo

85. *Decide* establecer una Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia con el fin de mejorar la capacidad institucional y técnica, tanto antes como después de 2020; esta Iniciativa ayudará a las Partes que son países en desarrollo que así lo soliciten a cumplir oportunamente los requisitos reforzados de transparencia que se definen en el artículo 13 del Acuerdo;
86. *Decide también* que la Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia tendrá por objeto:
 - a) Fortalecer las instituciones nacionales para las actividades relacionadas con la transparencia, de acuerdo con las prioridades nacionales;

- b) Ofrecer herramientas, capacitación y asistencia para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo;
 - c) Ayudar a mejorar la transparencia con el tiempo;
87. *Insta y pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que adopte disposiciones para respaldar el establecimiento y el funcionamiento de la Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia como necesidad prioritaria para la presentación de información, entre otras cosas mediante contribuciones voluntarias de apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en la sexta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y en los futuros ciclos de reposición, que complementen el apoyo existente en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
88. *Decide* evaluar la aplicación de la Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia en el contexto del séptimo examen del Mecanismo Financiero;
89. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del Mecanismo Financiero, incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes los progresos realizados en la labor relativa al diseño, la creación y la puesta en práctica de la Iniciativa para el Fomento de la Capacidad de Transparencia a que se refiere el párrafo 85 supra, a partir de 2016;
90. *Decide* que, de conformidad con el artículo 13, párrafo 2, del Acuerdo, se ofrecerá flexibilidad a las Partes que son países en desarrollo en la aplicación de las disposiciones de dicho artículo, en particular respecto del alcance y el nivel de detalle de la información y de la frecuencia con que se presente, así como del alcance de su examen. En cuanto al alcance del examen, podría preverse la posibilidad de que los exámenes en los países fueran optativos. Esa flexibilidad habrá de reflejarse en la elaboración de las modalidades, directrices y procedimientos mencionados en el párrafo 92 infra;
91. *Decide también* que todas las Partes, excepto las Partes que son países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, deberán presentar la información a que se hace referencia en el artículo 13, párrafos 7, 8, 9 y 10, del Acuerdo, según proceda, cada dos años como mínimo, y que las Partes que son países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo podrán presentar la citada información a su discreción;
92. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París que elabore recomendaciones sobre las modalidades, procedimientos y directrices previstos en el artículo 13, párrafo 13, del Acuerdo, y que defina el año en que serán sometidas a un primer examen y la periodicidad de los exámenes y actualizaciones ulteriores, según proceda, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones, con miras a remitírselas a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que las examine y apruebe en su primer período de sesiones;

93. *Pide también* al Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París que, al formular las recomendaciones sobre las modalidades, procedimientos y directrices a que se refiere el párrafo 92 supra, tenga en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:
- a) La importancia de facilitar la mejora de la presentación de información y la transparencia a lo largo del tiempo;
 - b) La necesidad de proporcionar flexibilidad a las Partes que son países en desarrollo que la requieran a la luz de sus capacidades;
 - c) La necesidad de promover la transparencia, la exactitud, la exhaustividad, la coherencia y la comparabilidad;
 - d) La necesidad de evitar duplicaciones y cargas indebidas para las Partes y para la secretaría;
 - e) La necesidad de velar por que las Partes mantengan, por lo menos, la frecuencia de la presentación de informes y la calidad de la información presentada, con arreglo a sus respectivas obligaciones dimanantes de la Convención;
 - f) La necesidad de evitar el doble cómputo;
 - g) La necesidad de garantizar la integridad ambiental;
94. *Pide además* al Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París que, al elaborar las modalidades, procedimientos y directrices a que se refiere el párrafo 92 supra, se inspire en las experiencias de otros procesos pertinentes que estén en curso en el marco de la Convención y los tenga en cuenta;
95. *Pide* al Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París que, al elaborar las modalidades, procedimientos y directrices a que se refiere el párrafo 92 supra, tenga en cuenta, entre otras cosas:
- a) Los tipos de flexibilidad de que dispongan los países en desarrollo que la necesiten sobre la base de sus capacidades;
 - b) La coherencia entre la metodología comunicada en la contribución determinada a nivel nacional y la metodología utilizada para informar sobre los progresos realizados hacia el logro de la contribución determinada a nivel nacional respectiva de cada Parte;
 - c) Que las Partes informen sobre sus medidas y planes de adaptación, incluidos, según proceda, sus planes nacionales de adaptación, con miras a intercambiar entre sí información y lecciones aprendidas;
 - d) El apoyo prestado, mejorando el suministro del apoyo destinado tanto a la adaptación como a la mitigación, entre otras cosas mediante los formularios comunes tabulares para informar sobre el apoyo, teniendo en cuenta las cuestiones examinadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en relación con las metodologías empleadas para presentar información financiera, y mejorando la información presentada por las Partes

que son países en desarrollo sobre el apoyo recibido, incluidos su uso, sus efectos y los resultados estimados;

- e) La información recogida en las evaluaciones bienales y en otros informes elaborados por el Comité Permanente de Financiación y otros órganos pertinentes de la Convención;
 - f) La información sobre las repercusiones sociales y económicas de las medidas de respuesta;
96. *Pide también* al Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París que, al formular recomendaciones sobre las modalidades, procedimientos y directrices a que se refiere el párrafo 92 supra, fomente la transparencia del apoyo prestado de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo;
97. *Pide además* al Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París que informe sobre los progresos realizados en la labor relativa a las modalidades, procedimientos y directrices a que se refiere el párrafo 92 supra en los futuros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, y que esa labor concluya a más tardar en 2018;
98. *Decide* que las modalidades, procedimientos y directrices que se elaboren con arreglo al párrafo 92 supra comenzarán a aplicarse cuando entre en vigor el Acuerdo de París;
99. *Decide también* que las modalidades, procedimientos y directrices de este marco de transparencia deberán basarse en el sistema de medición, notificación y verificación establecido en virtud de la decisión 1/CP.16, párrafos 40 a 47 y 60 a 64, y de la decisión 2/CP.17, párrafos 12 a 62, y a la postre reemplazarlo, inmediatamente después de que se hayan presentado los últimos informes bienales e informes bienales de actualización;

ANEXO II. ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO DE PARÍS SOBRE LA TRANSPARENCIA

Artículo 13

1. Con el fin de fomentar la confianza mutua y de promover la aplicación efectiva, por el presente se establece un marco de transparencia reforzado para las medidas y el apoyo, dotado de flexibilidad para tener en cuenta las diferentes capacidades de las Partes y basado en la experiencia colectiva.
2. El marco de transparencia ofrecerá flexibilidad a las Partes que son países en desarrollo que lo necesiten, teniendo en cuenta sus capacidades, para la aplicación de las disposiciones del presente artículo. Esa flexibilidad se reflejará en las modalidades, los procedimientos y las directrices a que se hace referencia en el párrafo 13 del presente artículo.
3. El marco de transparencia tomará como base y reforzará los arreglos para la transparencia previstos en la Convención, reconociendo las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, se aplicará de manera facilitadora, no intrusiva y no punitiva, respetando la soberanía nacional, y evitará imponer una carga indebida a las Partes.
4. Los arreglos para la transparencia previstos en la Convención, como las comunicaciones nacionales, los informes bienales y los informes bienales de actualización, el proceso de evaluación y examen internacional y el proceso de consulta y análisis internacional, formarán parte de la experiencia que se tendrá en cuenta para elaborar las modalidades, los procedimientos y las directrices previstos en el párrafo 13 del presente artículo.
5. El propósito del marco de transparencia de las medidas es dar una visión clara de las medidas adoptadas para hacer frente al cambio climático a la luz del objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2, entre otras cosas aumentando la claridad y facilitando el seguimiento de los progresos realizados en relación con las contribuciones determinadas a nivel nacional de cada una de las Partes en virtud del artículo 4, y de las medidas de adaptación adoptadas por las Partes en virtud del artículo 7, incluidas las buenas prácticas, las prioridades, las necesidades y las carencias, como base para el balance mundial a que se refiere el artículo 14.
6. El propósito del marco de transparencia del apoyo es dar una visión clara del apoyo prestado o recibido por las distintas Partes en el contexto de las medidas para hacer frente al cambio climático previstas en los artículos 4, 7, 9, 10 y 11 y ofrecer, en lo posible, un panorama completo del apoyo financiero agregado que se haya prestado, como base para el balance mundial a que se refiere el artículo 14.
7. Cada Parte deberá proporcionar periódicamente la siguiente información:
 - a) Un informe sobre el inventario nacional de las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de gases de efecto

invernadero, elaborado utilizando las metodologías para las buenas prácticas aceptadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático que haya aprobado la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo; y

- b) La información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados en la aplicación y el cumplimiento de su contribución determinada a nivel nacional en virtud del artículo 4.
8. Cada Parte debería proporcionar también información relativa a los efectos del cambio climático y a la labor de adaptación con arreglo al artículo 7, según proceda.
9. Las Partes que son países desarrollados deberán, y las otras Partes que proporcionen apoyo deberían, suministrar información sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad prestado a las Partes que son países en desarrollo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11.
10. Las Partes que son países en desarrollo deberían proporcionar información sobre el apoyo en forma de financiación, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad requerido y recibido con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11.
11. La información que comunique cada Parte conforme a lo solicitado en los párrafos 7 y 9 del presente artículo se someterá a un examen técnico por expertos, de conformidad con la decisión 1/CP.21. Para las Partes que son países en desarrollo que lo requieran a la luz de sus capacidades, el proceso de examen incluirá asistencia para determinar las necesidades de fomento de la capacidad. Además, cada Parte participará en un examen facilitador y multilateral de los progresos alcanzados en sus esfuerzos relacionados con lo dispuesto en el artículo 9, así como en la aplicación y el cumplimiento de su respectiva contribución determinada a nivel nacional.
12. El examen técnico por expertos previsto en el presente párrafo consistirá en la consideración del apoyo prestado por la Parte interesada, según corresponda, y de la aplicación y el cumplimiento por esta de su contribución determinada a nivel nacional. El examen también determinará los ámbitos en que la Parte interesada pueda mejorar, e incluirá un examen de la coherencia de la información con las modalidades, procedimientos y directrices a que se hace referencia en el párrafo 13 del presente artículo, teniendo en cuenta la flexibilidad otorgada a esa Parte con arreglo al párrafo 2 del presente artículo. En el examen se prestará especial atención a las respectivas capacidades y circunstancias nacionales de las Partes que son países en desarrollo.
13. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, en su primer período de sesiones, aprovechando la experiencia adquirida con los arreglos relativos a la transparencia en el marco de la Convención y definiendo con más detalle las disposiciones del presente artículo, aprobará modalidades, procedimientos y directrices comunes, según proceda, para la transparencia de las medidas y el apoyo.
14. Se prestará apoyo a los países en desarrollo para la aplicación del presente artículo.

15. Se prestará también apoyo continuo para aumentar la capacidad de transparencia de las Partes que son países en desarrollo.

ANEXO III: INDICADOR SOBRE MNV EN EL ÁREA FOCAL DE LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL FMAM-6

La descripción que se incluye a continuación fue extraída de las orientaciones para la programación del FMAM-6 que figuran en el resumen de las negociaciones para la sexta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del FMAM (GEF/C.46/07/Rev.01).

1. Indicador 3: La calidad de los sistemas de MNV que dan cuenta de los resultados referentes al desarrollo con bajo nivel de emisiones de GEI y la mitigación de estas emisiones es fundamental para asegurar la transparencia, la exactitud y la posibilidad de comparación de la información sobre el cambio climático. Esos sistemas también actúan como repositorios de conocimientos e información, y contribuyen a mejorar el diseño de las medidas encaminadas a reducir los GEI y establecer un orden de prioridad entre ellas.
2. Los principales elementos de un sistema de MNV se describen en el cuadro siguiente, y la evaluación de su calidad se realiza en una escala del 1 al 10.
3. Pautas sobre las calificaciones⁹:
 1. Se realizan muy pocas mediciones, la presentación de la información (notificación) es parcial e irregular, y no hay verificación.
 2. Se dispone de sistemas de medición, pero los datos son de mala calidad o las metodologías no son muy sólidas; la información se notifica solo previa solicitud o a un público limitado o parcialmente; no hay verificación.
 3. Se dispone de sistemas de medición para algunas actividades; la calidad de los datos y las metodologías son mejores, pero estas no son eficaces en función de los costos ni del tiempo; el acceso a las notificaciones sigue siendo limitado, y la información es parcial; la verificación es rudimentaria y no estandarizada.
 4. Los sistemas de medición de un conjunto limitado de actividades son sólidos; sin embargo, todavía es necesario mejorar los análisis; se realizan seguimientos y notificaciones periódicamente, si bien aún no son eficaces en función de los costos ni del tiempo; la verificación es limitada y se efectúa únicamente previa solicitud expresa.
 5. Se cuenta con sistemas de medición sólidos para un conjunto limitado de actividades, y se notifica periódicamente sobre los principales indicadores relacionados con los GEI, que se integran en la ejecución de la actividad; la notificación a través de ciertas vías ha mejorado, pero está dirigida a un público reducido y se realiza en pocos formatos; la verificación es limitada.
 6. Los sistemas de medición son sólidos y abarcan un porcentaje mayor de las actividades: hay circuitos de comunicación, aunque no funcionan plenamente; se

⁹ Si bien estas calificaciones son subjetivas, las pautas permiten establecer normas de referencia para comparar la calidad de los sistemas de MNV.

efectúan notificaciones a través de múltiples vías y formatos, pero es posible que no estén completas o no sean transparentes; la verificación se lleva a cabo por medio de metodologías estándar, pero solo parcialmente (es decir, no todos los datos son verificables).

7. Las mediciones relacionadas con los GEI se realizan de manera generalizada y con metodologías muy aceptables, aunque se necesitan análisis más complejos para mejorar las políticas; se elaboran notificaciones periódicamente y ha mejorado la transparencia; la verificación se efectúa con métodos más modernos, si bien parcialmente.
8. Se han establecido procesos de medición estandarizados y sólidos para los principales indicadores y se los ha integrado en la implementación de políticas institucionales; las notificaciones tienen amplia difusión y se presentan en múltiples formatos; se verifica un conjunto más grande de información.
9. Sistemas sólidos de seguimiento y notificación: metodologías adecuadas, eficientes y eficaces en función de los costos; se verifica un volumen importante de información.
10. Sistemas de MNV sólidos que suministran información de buena calidad sobre los GEI, con transparencia y exactitud, a un público amplio; la información recibida de esos sistemas se utiliza para el diseño y la implementación de políticas.

4. Las preguntas y los elementos que se deben considerar al evaluar la calidad de los sistemas de MNV para determinar la calificación serían los siguientes:

	Medición	Notificación	Verificación
Qué	¿Está claramente definido lo que se está midiendo? ¿Son apropiados los indicadores asociados con medidas?	¿Qué se informa? ¿De qué manera? ¿Está completa la información?	¿Cuál es el proceso de verificación?
Cómo	¿Son sólidas las metodologías de medición? ¿En qué medida son eficientes o eficaces en función de los costos?	¿Qué vías y formatos se emplean para la notificación? ¿Cuántas personas pueden acceder a ellas? ¿Cuál es su grado de eficacia en función de los costos?	¿Se aceptan las metodologías de verificación estándar? ¿Cuál es su grado de eficacia en función de los costos?
Quién	¿Quién está realizando la medición? ¿Y cotejando la información? ¿Y analizándola?	¿Quién es responsable de notificar la información? ¿Ante quién?	¿Quién está efectuando la verificación?

Cuándo	¿Hay un ciclo de medición estándar? ¿La medición es periódica o por única vez (por ejemplo, para un proyecto)?	¿Cuándo se realizan las notificaciones? ¿Coinciden con hechos importantes o períodos de seguimiento (presentación de los informes solicitados por los fondos de inversión en el clima o la Convención, por ejemplo)?	¿Cuándo se realiza la verificación? ¿Como norma o solo cuando se la solicita para determinados indicadores?
---------------	--	---	---

**ANEXO IV. INDICADOR PARA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL
PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES RELATIVAS A LA TRANSPARENCIA**

En los proyectos encuadrados en la IFCT se supervisará un indicador adicional a fin de evaluar la capacidad institucional para llevar adelante las actividades relativas a la transparencia estipuladas en el artículo 13 del Acuerdo de París. En dicha evaluación se utilizará una escala del 1 al 4. A continuación se enumeran las pautas para establecer las calificaciones:

1. No hay ninguna institución específica dedicada a la transparencia que respalde y coordine la planificación y la implementación de las actividades relativas a la transparencia estipuladas en el artículo 13 del Acuerdo de París.
2. Hay una institución específica dedicada a la transparencia, pero con personal y capacidad insuficientes para respaldar y coordinar la implementación de las actividades relativas a la transparencia estipuladas en el artículo 13 del Acuerdo de París. La institución carece de la facultad o del mandato para coordinar las actividades relativas a la transparencia estipuladas en el artículo 13.
3. La institución específica dedicada a la transparencia cuenta con una unidad con personal permanente y cierto grado de capacidad para coordinar e implementar las actividades relativas a la transparencia estipuladas en el artículo 13 del Acuerdo de París. La institución posee la facultad o el mandato para coordinar las actividades relativas a la transparencia estipuladas en el artículo 13, pero dichas actividades no están integradas en la planificación ni en la presupuestación nacional.
4. La(s) institución (instituciones) específica(s) dedicada(s) a la transparencia cuenta(n) con una unidad con personal permanente y cierto grado de capacidad para coordinar e implementar las actividades relativas a la transparencia. Tiene(n) además la facultad o el mandato claro de coordinar las actividades estipuladas en el artículo 13 del Acuerdo de París, y dichas actividades están integradas en la planificación y la presupuestación nacional.